



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Oficina del Contralor**

**Yesmín M. Valdivieso**  
Contralora

**Carta Circular**  
**OC-21-03**

Año Fiscal 2020-2021  
20 de agosto de 2020

Gobernador, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes; secretarios de Gobierno; directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes; presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; y directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laborales<sup>1</sup>

**Asunto: Contratos del año fiscal 2019-20 pendientes de remitir a la Oficina del Contralor con la clasificación de creado en la aplicación del Registro de Contratos<sup>2</sup>**

Estimados señores y señoras:



La Oficina del Contralor de Puerto Rico (Oficina) desarrolló la aplicación del Registro de Contratos para cumplir con el propósito de la *Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975*, según enmendada. Mediante el acceso a esta aplicación, las entidades mantienen en la Oficina un registro de todos los contratos otorgados, así como de cualquier enmienda, escritura y documento relacionado, acuerdo, determinación, constancia o acción que los rescinda.

El oficial de enlace designado en cada entidad es responsable de registrar y remitir los contratos dentro de los 15 días consecutivos siguientes a la fecha del otorgamiento. En caso de que el contrato se otorgue fuera de Puerto Rico, debe registrar y remitir el mismo dentro de los 30 días consecutivos a la fecha del otorgamiento.

<sup>1</sup> Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.

<sup>2</sup> Esta comunicación se emite conforme al Artículo 14 de la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada, conforme se detalla en la certificación remitida el 22 de enero de 2020 por esta Oficina ante la Comisión Estatal de Elecciones (CEE-SA-2020-2008).

PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069  
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136  
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768

E-MAIL: [ocpr@ocpr.gov.pr](mailto:ocpr@ocpr.gov.pr) INTERNET: [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr)  
 [www.facebook.com/ocpronline](https://www.facebook.com/ocpronline)  [www.twitter.com/ocpronline](https://www.twitter.com/ocpronline)

Para facilitar a las entidades el trámite relacionado con la *Certificación sobre Otorgamiento de Contrato, Escritura o Documento Relacionado*, la aplicación permite que se registre la información del contrato y se imprima la *Certificación* sin completar el proceso de envío. No obstante, los contratos permanecen clasificados como creado en la aplicación hasta que se complete el proceso de envío.

Esta *Carta Circular* es para requerir a las entidades que tienen contratos del año fiscal 2019-20 clasificados como creado en la aplicación que completen el proceso de registro y envío a la brevedad posible. Las entidades pueden acceder, a través de la aplicación, la lista de contratos pendientes de remitir.

No registrar ni remitir un contrato a la Oficina no tiene el efecto de anularlo. Sin embargo, ninguna prestación o contraprestación objeto del contrato podrá exigirse hasta tanto se registre y remita el mismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1(d) de la *Ley Núm. 18*<sup>3</sup>.

En relación con lo anterior, les recordamos que los funcionarios principales o sus representantes autorizados son responsables de la legalidad, la exactitud, la propiedad, la necesidad y la corrección de todos los gastos de la entidad que representen. Como política pública, se dispone que estos funcionarios responderán al gobierno con sus fondos o sus bienes personales por cualquier pago ilegal, impropio o incorrecto.

En nuestras auditorías se examina el cumplimiento de las normas mencionadas y se realizan los hallazgos que procedan.

Esta *Carta Circular* deroga la *Carta Circular OC-20-03* del 10 de julio de 2019.

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos por el (787) 754-3030, extensión 2603, o al correo electrónico: [Ley18@ocpr.gov.pr](mailto:Ley18@ocpr.gov.pr).

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

  
Fermín M. Valdivieso

---

<sup>3</sup> 2 L.P.R.A. sec. 97 (d).